



**ALERTA VERDE N°11 – 2018**

**Por elecciones regionales de segunda vuelta  
y Referéndum 2018**

**I. OBJETIVOS.**

- Alertar a los servicios de salud de la Región Cusco, ante posibles eventos adversos que puedan generarse en el marco de las Elecciones Regionales "Segunda vuelta y Referéndum" 2018 en el ámbito de la Región Cusco.
- Activar los mecanismos de respuesta rápida de los servicios de salud frente a eventos durante el proceso electoral.
- Prever la capacidad de respuesta de los servicios de salud frente a posibles situaciones adversas.

**VI. ANTECEDENTES.**

La Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar las generaciones de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres.

Decreto Supremo N° 004-2018-PCM que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2018. Que, el inciso 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la Ley; Que, el artículo 1 de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, dispone que en las elecciones municipales se eligen Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales en toda la República; asimismo, se dispone que las elecciones municipales se realizan cada cuatro (4) años;

Que, en tal sentido, resulta necesario convocar a elecciones regionales **de segunda vuelta** para el 9 de diciembre, en 15 regiones donde los candidatos no alcanzaron el 30% de los votos válidos de acuerdo a los cómputos oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales; la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales; y, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETO SUPREMO N° 101-2018-PCM, Que, el artículo 206 de la Constitución Política del Perú dispone que toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso de la República con mayoría absoluta del número legal de sus miembros y ratificada mediante referéndum;

Que, el referéndum, como derecho fundamental, se encuentra reconocido en el numeral 17 del artículo 2 y el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, como también ha sido establecido por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 0003-1996-AI/TC; entre otras materias, la fecha de las elecciones, los temas por consultar, y la autorización del presupuesto;

Que, con fecha 03 de octubre de 2018, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones remite al Presidente del Consejo de Ministros, un informe sobre el procedimiento que se debe seguir para la convocatoria a referéndum ratificadorio de reformas constitucionales (Oficio N° 393-2018-P-JNE), concluyendo, entre otros temas, que "corresponde al Presidente formular las preguntas que se someterán a referéndum en el mismo acto de su convocatoria";

Que, con fecha 04 de octubre de 2018, el Presidente del Congreso de la República remite al Presidente de la República las autógrafas de la reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia (Oficio N° 084-2018-







2019-ADP/PCR); el financiamiento de organizaciones políticas (Oficio N° 085-2018-2019-ADP/PCR); la bicameralidad dentro de la estructura del Congreso de la República (Oficio N° 086-2018-2019-ADP/PCR); y, la prohibición de la reelección inmediata de parlamentarios de la República (Oficio N° 087-2018-2019-ADP/PCR);

De conformidad con el numeral 17 del artículo 2, el artículo 31, el numeral 1 del artículo 32, el numeral 5 del artículo 118, y el artículo 206 de la Constitución Política del Perú, y la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Convocatoria**

Convócase a Referéndum Nacional que se realizará el día domingo 09 de diciembre de 2018.

**Artículo 2.- Objeto**

La convocatoria al Referéndum Nacional tiene por objeto someter a consulta de la ciudadanía la ratificación de las siguientes cuatro (04) autógrafas de las leyes de reforma constitucional, aprobadas por el Pleno del Congreso de la República, que se anexan al presente decreto supremo:

1. "Ley de reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia".
2. "Ley que modifica el artículo 35 de la Constitución Política del Perú para regular el financiamiento de organizaciones políticas".
3. "Ley de reforma constitucional que prohíbe la reelección inmediata de parlamentarios de la República".
4. "Ley que modifica diversos artículos de la Constitución Política de 1993, para establecer la bicameralidad dentro de la estructura del Congreso de la República".

La Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01" Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", R.M N° 517-2004/MINSA establece que la Alerta Verde es la situación de expectativa ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, determinando que las dependencias de salud efectúen las acciones preventivas, así como de respuesta a probables situaciones de emergencia y/o desastres.

**VII. PROBABLES EVENTOS ADVERSOS**

- Accidentes de tránsito por incremento de circulación de unidades vehiculares, añadido a ello otros factores: clima (periodo de lluvias), impericia y desconocimiento de carreta de los conductores, otros.
- Posibles alteraciones sociales.
- Posibles sismos
- Posible presencia de lluvias extremas con consecuencia de deslizamientos, desbordes, inundaciones, obstrucción de vías carrózales.

**VIII. ACCIONES A IMPLEMENTAR.**

**ALERTA VERDE**

- Revisar y operativizar los planes de respuesta frente a emergencias y desastres.
- Coordinar acciones de preparación y respuesta con las Redes, Microredes y establecimientos de salud para la asistencia, evaluación, referencia y atención de salud oportuna.
- Actualizar el inventario de recursos necesarios: Personal, medicamentos, camas, ambulancias y de otros para hacer frente a un evento adverso.
- Elaborar y difundir el rol de retenes de personal.







- Evaluar la operatividad del sistema de comunicación y transporte en los establecimientos de salud.
- Evaluar la operatividad de los servicios críticos UCI, UTI, Quemados, Sala de Parto, Centro Quirúrgico, Banco de Sangre, Emergencias, etc. (según nivel de complejidad)
- Evaluar la operatividad de la red asistencial de referencias y contra referencias.
- Actualizar y disponer el directorio del personal, y entidades afines o de primera respuesta frente a emergencias.
- Implementar simulacros de respuesta frente a posibles eventos adversos.
- Efectuar el monitoreo de los establecimientos y servicios de Salud.
- Fortalecer el sistema información considerando el flujo correspondiente.
- Los Brigadistas de salud a nivel Regional deberán estar alertas a cualquier requerimiento de su Red de Salud o de la DIRESA, sus jefes inmediatos deberán brindar las facilidades de desplazamiento.
- Los Espacios de monitoreo de Emergencias y Desastres "EMED" de las Unidades Ejecutoras deberán mantenerse operativos las 24 horas durante el periodo de Alerta.



### IX. PERIODO DE LA ALERTA

**ALERTA VERDE.** Desde las 06:00 a.m. del día sábado 08 de diciembre hasta las 06:00 am del día lunes 10 de diciembre 2018, en todos los establecimientos de salud de la Región Cusco.

La presente Alerta, es de estricto cumplimiento por parte de los Equipos de Gestión Sanitaria, el personal de las Redes de Servicio de Salud, establecimientos y los Hospitales, su aplicación es bajo responsabilidad administrativa sanitaria de los directivos y personal de salud según niveles de responsabilidad.

Cusco, 03 de diciembre 2018.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INTELIGENCIA SANITARIA

Med. Cir. Emilio Manuel Lias Cuervo  
C.M.P. CUSCO  
DIRECTOR EJECUTIVO